

112

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Pertenencia: 2019-00741. *Jesús Gumersindo Higuera Pacheco* contra *María Luz Bery Ramírez de Sánchez*.

Obre en autos la respuesta emitida por la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas (f. 42) y el emplazamiento de la demandada allegado por la parte demandante que obra en folios 114 y 115.

Luego entonces, por secretaría realícese la comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas. Agréguese al expediente para que conste.

Empero, previo a avanzar en el trámite correspondiente, deberá la parte interesada dar cumplimiento al párrafo segundo del auto adiado 24 de enero pasado, acreditando la inscripción de la demanda y la instalación de la valla o el aviso, según las indicaciones que al efecto se otorgaron en el auto admisorio (f. 28).

Notifíquese.


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C 4 de diciembre de 2020. Por anotación en estado No. 063 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
